

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS****COMPLEMENTO A LA CIRCULAR NÚMERO 175.**

Como ampliación a la Circular número 175 de esta Delegación Provincial, a partir de la presente, la remolacha forrajera, necesitará para su transporte, la guía de circulación.

Igualmente en la parte relativa a alcoholes, publicado ya en Complemento a la Circular número 175 de fecha 11 del corriente mes, se entenderá excluido el alcohol vínico de la necesidad de guía de circulación, ya que este artículo no está intervenido.

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 13 de febrero de 1942. = El Gobernador Civil-Jefe del Servicio accidental, Julio de la Puente Careaga.

7.ª COMISARÍA DE RECURSOS.—PALENCIA**CIRCULAR NÚM. 100.**

Con el fin de obviar los inconvenientes que se presentan en la obtención de guías necesarias para la circulación de las cubiertas que se desean recauchutar en las fábricas de neumáticos, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.º Solamente podrán remitir cubiertas a recauchutar a las fábricas los agentes revendedores autorizados y que figuran como tales en la relación enviada por las fábricas a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

2.º Estos revendedores solicitarán mensualmente las guías presentando una declaración jurada de los neumáticos recibidos de los propietarios y que estén en condi-

ciones de ser recauchutados, haciendo constar en la misma, nombre del propietario de las cubiertas, medida, número de fabricación de las mismas y también el número de la tarjeta de suministro, cuya documentación será presentada en la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes correspondiente (que por delegación de esta Comisaría de Recursos podrán expedir estas guías) para la oportuna tramitación.

3.º Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes harán una anotación en el cuarto cuerpo de la misma, indicando que una vez recauchutadas, deben volver al lugar de origen y consignadas al agente revendedor que fué expedidor, a fin de que, presentando este cuarto cuerpo en el organismo expedidor de guías de la fábrica donde se haya efectuado el recauchutado se extienda la guía necesaria para el retorno de la cubierta a su legítimo propietario sin más requisitos.

4.º La Delegación de origen comprobará en su fichero la legalidad de las cubiertas que figuran en la relación jurada presentada por el agente revendedor y si existiera alguna cubierta que no estuviere debidamente legalizada, oficiará a la fábrica para que retenga dicha cubierta, pasando el tanto de culpa correspondiente al agente revendedor y al propietario.

5.º A la vez se pone de manifiesto el derecho que tiene todo propietario de cubiertas a recauchutarlas donde tenga por conveniente, siempre que demuestre la situación legal de las mismas, y una vez recauchutadas, a seguir con la propiedad sin límite alguno.

Esta circular anula la número 87 de 18 de diciembre del pasado año, publicada por esta Comisaría de Recursos.

Palencia, 12 de febrero de 1942. = El Comisario de Recursos, Benito Cid.

Diputación Provincial**Concesión de frutales.**

A fin de evitar se estropeen los plantones de frutales a consecuencia de las grandes heladas de estos días, esta Presidencia ha cursado las oportunas órdenes para que se suspendan los envíos de plantones concedidos hasta que cesen los actuales fríos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quienes oportunamente recibirán en su totalidad los plantones que se les ha concedido.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 17 de febrero de 1942. = El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO**JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS**

El Jefe Provincial del Servicio Nacional del Trigo hace público el extravío sufrido del resguardo número 1275, expedido por el Jefe de almacén de Melgar de Fernamental, a favor de D.ª Rosalía Crespo Ramírez, vecina de Villasandino, contra la entrega para el cambio de harina, de 85 kilogramos de trigo al precio de 85'50 pesetas quintal métrico, que dicha señora efectuó en citado almacén el día 22 de diciembre último, por lo que se advierte la obligación que tiene la persona que lo hubiere encontrado de entregarlo en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo, Plaza del General Primo de Rivera, número 5, toda vez que, por el presente, dicho resguardo queda sin efecto, debiendo transcurrir un mes desde la fecha de publicación de este anuncio para la extensión de un duplicado que le sustituya en todo su serio

valor, como se hará público transcurrido dicho plazo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos, 13 de febrero de 1942. = El Jefe Provincial, P. Izquierdo.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Para conocimiento de los industriales afectados, se hace saber que, por acuerdo de la Dirección General de Usos y Consumos, a partir del día 15 del actual mes de febrero, comenzarán a tributar por dicha contribución, los zumos de toda clase de frutas alimenticias, sean o no concentrados, considerándose incluidos como extractos de frutas en el número 1, grupo B, apartado C, de la Orden Ministerial de 18 de febrero de 1941, incluyendo también en dicho apartado C, el mosto de uva no concentrado, preparado para el consumo en forma de bebidas sin alcohol.

Burgos, 13 de febrero de 1942. = El Administrador de Rentas Públicas, J. Mosquera.

CENTRAL DE ADQUISICION DE PATATAS DE BURGOS**SECCION DE SIEMBRA****De interés para los cultivadores de patatas en zonas de consumo**

Cuantos cultivadores de patatas que se hallen enclavados en zonas declaradas de consumo, dentro de la provincia, pretendan adquirir patata de siembra, deberán tener presente para su consecuencia la Circular dada por la Jefatura Agronómica sobre el particular en fecha 13 del mes de la fecha.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 14 de febrero de 1942. = El Presidente de la Sección de Siembra.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Minas

CADUCIDAD PROVISIONAL

A tenor de lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto de 21 de enero de 1928, con esta fecha se declaran caducadas con carácter provisional las concesiones mineras que a continuación se relacionan, por no haber satisfecho a la Hacienda hasta el día 31 de diciembre del año 1941 el canon de superficie, advirtiéndose que los concesionarios de las minas incluídas en esta relación que estimen improcedente la declaración de caducidad por haber incurrido la Administración de Rentas Públicas en errores, omisiones o defectos de procedimiento, podrán instar su rehabilitación ante esta Delegación de Hacienda, dentro del plazo de treinta días, incluyendo en ellos los festivos, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y público en general.
Burgos 6 de febrero de 1942.—El Delegado de Hacienda, Enrique Fernández.

RELACION QUE SE CITA

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	CLASE DE MINERAL	Pertene- ncias	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL INTERESADO	CANON ANUAL
						Pesetas
3330	María Consuelo	Lignito	12	Valle de Valdebezana	Rosendo Esteban López	62'40
3308	Lola	Cobre	20	Hortiguñela	Guzmán de la Vega Revuelta	390'00
3260	Nueva Petrolífera	Petróleo	128	Villaescusa del Butrón	Javier Ciria Escardivol	998'40
3364	Santa Ana	Carbón	218	Alarcia y Valmala	Fidel Antuña Fernández	1155'60

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, dictada en el día de hoy en el expediente promovido por D. Pablo Angel Rubio Rojas, sobre declaración de herederos por óbito de D.ª Irene Rubio González, de 82 años de edad, viuda de D. Martín Cobarrubias, hija de D. Tomás y doña María, natural de Burgo de Osma, que falleció en Burgos el 17 de octubre de 1941, se ha acordado anunciar la muerte de dicha señora, y que quien reclama la herencia son sus tres primos carnales don Francisco Felipe Rubio, D. Pablo Angel Rubio Rojas y D.ª María de los Dolores Rubio Rojas, llamándose por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, debiendo justificar el parentesco con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez que firmo en Burgos a 14 de febrero de 1942.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Jacinto García-Monge.

Aranda de Duero.

D. Valeriano Valiente Delgado, Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de exacción de costas derivada del sumario que con el número 44 de 1938 se siguió contra Justo González Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Fuentelcásped, sobre malversación de caudales públicos, en cuyo procedimiento fueron embargados como de la pertenencia de dicho penado los bienes siguientes:

Un burro de pelo moreno, de alzada tamaño bueno, que atiende por «Zamorano», de unos catorce o quince años, valorado, en 225 pesetas.

Una tierra en Fuentelcásped, al pago de Nava, de siete celemines,

de cabida que linda al N. río, Sur Benito Díaz y Martín González y O. Lorenzo Gómez, en 375.

Otra tierra al pago de Vega, de cabida de seis celemines, que linda N. río, S. dehesa y E. Pablo Miguel, en 210.

Otra al pago de Carremontejo, de dieciocho celemines de cabida, que linda N. Juan Sanz, S. camino y E. Benito Díaz, en 140.

Otra en la Cabezuela, de seis celemines, que linda N. camino S. herederos de Melquiades González y E. Mariano García, en 80.

Otra en el Rubial, de seis celemines, que linda al N. camino, S. vallado, E. herederos de Vidal Santos y Sinforiano García, en 75.

Otra en el Hoyo de Casadillo, de cuatro celemines, que linda al N. Román Díaz, S. y E. herederos de Pedro Durán y O. Bonifacio Blas, en 50.

Otra en la Canteruela, de cuatro celemines, que linda al N. herederos de Lorenzo Gómez, S. Gregorio García, E. Doroteo Rahona y O. Raimundo Rozas, en 60.

Otra en Carrevondas, de tres fanegas, que linda N. camino, sur herederos de Nemesio Bayo, este Antonio González y O. Frutos Sanz, en 180.

Dos suertes en el monte de Aquel Cabo, números veintiuno y veintidós, que linda por el E. herederos de José Guijarro, S. cantino y O. Vicente Arranz, siendo su cabida de dieciocho celemines, en 125.

Otra tierra en el mismo monte, línea segunda número treinta, de cabida nueve celemines, que linda N. herederos de Eustaquio Serrano, S. herederos de Félix Mateo, E. los de Eustaquio Serrano y O. los de Damian Pascual, en 75.

Una viña al pago del Val, de trescientas cincuenta y cuatro cepas, que linda N. Román González, S. Martín González, E. Santiago Pascual y O. Juan Antón en 265.

Otra viña al de Valdecaleras, de trescientas cincuenta cepas, que linda N. Román González, S. herederos de Antonio Guijarro, este herederos de Félix Mateo y oeste Juan Antón, en 150.

Otra viña en la Estacada, de doscientas cepas, que linda N. herederos de Nicanor Abad, S. camino y E. los de Antonia Guijarro, en 200.

Otra al Rubial, de doscientas

cepas, que linda N. vallado, sur Gregorio García, E. herederos de Nicanor Abad y O. Neófito Sanz, en 200.

Otra en los Carrascales, de 350 cepas, que linda al N. herederos de Saturnino Sanz, S. Eugenio García, E. Sebastián Pascual y O. los de Saturnino Sanz, en 175.

Otra al mismo pago que la anterior, de trescientas cepas, que linda al N. Francisco Mateo, sur camino y E. herederos de Francisco Encinas, en 175.

Otra en el Prado, de ochenta y cuatro cepas, que linda N. Priviliano Mateo, S. herederos de Nemesio Bayo, E. Mariano Moral y O. Doroteo Gómez, en 45.

Otra viña en la Lobera, de quinientas cepas, que linda N. herederos de Juan Mateo, S. camino, E. Juan Antón y O. Aniceto González, en 350.

Una tierra al pago del Nogal, de tres celemines, que fué viña, y linda al N. herederos de Vidal Montes, S. Juan Antón, E. Doroteo Gómez y O. Isidoro Montes, en 50.

Una viña al pago de Valdeobrero, de trescientas cepas, que linda al N. Neófito Sanz, sur herederos de Antonia Guijarro, E. erial y herederos de Nicasio Martín, en 150.

Otra viña en las Hontanillas, de doscientas cincuenta cepas, que linda al N. vallado, S. Eloy Mateo, E. erial y O. Francisco Mateo, en 75.

Una tierra que fué viña, al pago de Carrevadocondes, de cuatro celemines de cabida, que linda al N. erial, S. barranco, E. Dionisio Pascual y O. Dionisio García, en 35.

Otra tierra a la Tejera, de fanega y media, de cabida que linda E. Doroteo Gómez y demás vientos barranco, en 70.

Una viña a la Cañada Degosta, de trescientas cepas, que linda N. Isidoro Mateo, S. vallado, este Pedro Bayo y O. Raimundo Pascual, en 150.

Una tierra erial al pago de la Isilla, de una fanega, que linda al N. Felipe González, E. Román González y O. Martín González, en 60.

Una viña perdida, a las Rozas, de seis celemines, que linda norte vallado, E. mojonera de Santa Cruz y O. Francisco Mateo, en 15.

Una casa sita en el casco del pueblo de Fuentelcásped y su calle del Otero, señalada con el número veintidós, que linda por la derecha entrando con la de Vicente Arranz, izquierda solar de herederos de Bonifacio de Blas y otros, espalda Cuesta de Santa Bárbara y frente la calle, en 1000.

Por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes anteriormente descritos, señalando para ella el día dieciocho de marzo próximo a las doce horas en la sala de audiencia de este Juzgado, subasta que se celebrará en las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el importe del 10 por 100 de avalúo.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación.

3.ª No existen títulos de propiedad de las fincas que se subastan, siendo de cuenta del rematante su habilitación.

4.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Aranda de Duero a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez de instrucción, Valeriano Valiente.—El Secretario judicial, José Parga.

Requisitorias.

Martínez Bernabé José, hijo de Rafael y de María, natural de Tabernas, provincia de Almería, vecindado en Madrid, de oficio conductor, nacido el día 29 de enero de 1907, casado, su estatura un metro 660 milímetros, pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, nariz recta, barba poca, boca pequeña, color sano, que prestó sus servicios en la Compañía Regional del Grupo de Automovilismo de la Primera Región Militar, como paisano militarizado, domiciliado últimamente en la calle Jorge-Juan, número 55, 3.º, exterior, izquierda, procesado por daños por imprudencia temeraria, comparecerá

en el término de quince días ante el Juez instructor D. Leandro Pérez Ortiz, Juez del Juzgado Militar número 4, de los de esta plaza, sito en el Palacio de Justicia.

Burgos 30 de enero de 1942.— El Juez instructor, Leandro Pérez Ortiz.—El Secretario, Lázaro Senate.

Ulibarri García Dionisio, hijo de Dionisio y de Emilia, natural de Cebolleros, Ayuntamiento de Merindad de Cuesia-Urria, provincia de Burgos, de estado soltero, profesión jornalero, de 26 años de edad, estatura un metro 630 milímetros, domiciliado últimamente en Cebolleros, provincia de Burgos, encartado en expediente por falta a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente de Infantería Juez instructor del Regimiento número 75, D. Juan Miguel del Río Silvero, sito en Melilla, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Melilla 24 de enero de 1942.— El Teniente Juez instructor, Juan Miguel del Río.

Citación.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento para aplicación de la ley de Bases de 22 de julio de 1918, se cita y emplaza a D. Emeterio Alvarez López, Celador del Cuerpo de Telégrafos, en ignorado paradero, para que comparezca en término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de la presente citación, ante D. Eduardo Adsuara Belinches, Delegado Jefe del Centro de Telégrafos de Gerona, advirtiéndole que, de no verificarlo, se continuará el expediente sin su audiencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Gerona 6 de febrero de 1942.— El Delegado Jefe del Centro, Instructor, Eduardo Adsuara.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 500 pesetas, que le fué impuesta por este Tribunal, a Constantino Páramo Guineá, en sentencia firme dictada en 16 de agosto de 1941, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 2.710 del rollo y 633 del Juzgado de Burgos, ha recobrado, dicho expedientado, la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos 20 de enero de 1942.— El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 250 pesetas, que le fué impuesta por este Tribunal, a Francisco Maza Septién, en sentencia firme dictada en 15 de noviembre de 1941, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 3.972 del rollo y 720 del Juzgado de Burgos, ha recobrado,

dicho expedientado, la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos 20 de enero de 1942.— El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 500 pesetas, que le fué impuesta por este Tribunal, a Teodoro Villamor Relloso, en sentencia firme dictada en 31 de octubre de 1941, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 1.500 del rollo y 339 del Juzgado de Burgos, ha recobrado, dicho expedientado, la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos 20 de enero de 1942.— El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 250 pesetas, que le fué impuesta por este Tribunal, a Juan Quintanilla Viñate, en sentencia firme dictada en 4 de octubre de 1941, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 2.716 del rollo y 639 del Juzgado de Burgos, ha recobrado, dicho expedientado, la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos 5 de febrero de 1942.— El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 500 pesetas, que le fué impuesta por este Tribunal, a Teodoro Martínez Rámila, en sentencia firme dictada en 8 de agosto de 1941, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 2.172 del rollo y 493 del Juzgado de Burgos, ha recobrado, dicho expedientado, la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos 5 de febrero de 1942.— El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

Amparándose en la Ley de 17 de octubre último, la S. A «Obras y Construcciones Hormaeche», contratista de las obras de infraestructura de la Sección 3.ª del Ferrocarril de Madrid a Burgos que radican en los términos municipales de Aranda de Duero, Villanueva de Gumiel, Gumiel de Hizán, Pinilla Trasmonte, Pineda Tras-

monte, Bahabon de Esgueva, Oquillas, Fontioso, Cilleruelo, Quintanilla de la Mata, Avellanosa de Muñó, Lerma (y su agregado Ruyales del Agua), Santa Cecilia, Villalmanzo, Villamayor de los Montes, Valdorros, Madrigalejo del Monte, Cogollos, Arcos de la Llana, Villariego, Renuncio, Sarracín, Burgos, ha solicitado la reducción de la fianza que tiene depositada como garantía de las citadas obras; lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas de 13 de marzo de 1903 y en la R. O. de 3 de agosto de 1913.

En consecuencia, las personas o entidades que se consideren afectadas por daños y perjuicios, por deudas de jornales o materiales o por accidentes del trabajo derivados de las expresadas obras deberán, en un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, justificar ante los mencionados Ayuntamientos haber presentado sus reclamaciones en los Juzgados Municipales o de 1.ª Instancia, o en las Magistraturas del Trabajo según se trate de reclamaciones por daños o perjuicios y deudas de materiales o de las de jornales y accidentes del trabajo.

En el último día del plazo mencionado deberán los respectivos Alcaldes dar cuenta de las reclamaciones presentadas a la 1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, calle de Sagasta número 30, piso 2.º o remitir, en su defecto, una certificación acreditativa de no haberse formulado reclamación alguna.

Madrid, 6 de febrero de 1942.— El Ingeniero Jefe, Gonzalo Torres.

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia se ha servido decretar, en el día de la fecha, lo siguiente:

Transcurrido con exceso el plazo reglamentario que para la presentación del papel de pagos al Estado por derechos de título y pertenencias demarcadas fué señalado por decreto de 21 de noviembre de 1941, sin que el interesado haya cumplido tal requisito, de conformidad con lo que dispone el artículo 93 del Reglamento General para el régimen de la Minería, vengo en declarar fenecido y sin curso el expediente de registro minero «María Consolación», número 3368.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado.

Palencia 12 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe interino, Arturo Almazán.

Alcaldía de Briviesca.

Aprobadas por este Ayuntamiento de mi presidencia las Ordenanzas municipales para la exacción de arbitrios e impuestos que abajo se expresan, valederas para el actual año de 1942, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, finado el cual y durante los quince días siguientes, podrán interponer-

se ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia las reclamaciones a que haya lugar.

Ordenanzas que se citan

Ordenanza municipal del arbitrio sobre el consumo de carnes, idem sobre el consumo de bebidas, idem del recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio, idem sobre el tránsito de animales domésticos por vías municipales, idem del recargo sobre el impuesto de gas y electricidad, idem del impuesto sobre suministro y concesión de tomas de agua, idem sobre acometidas para la conservación y reparación del alcantarillado, idem sobre concesiones de licencias para construcciones, idem sobre impuesto de enterramiento y cementerio, idem sobre carros por rodaje o arrastre por la vía pública, idem sobre letreros salientes a la vía pública, idem sobre pesas y medidas, idem sobre puestos públicos, idem sobre puestos en la plaza cubierta, idem sobre viviendas insalubres, pozos negros y apertura de zanjas en la vía pública, idem sobre inspección y reconocimiento sanitario de pescados, idem sobre el producto neto de las Compañías Anónimas, idem sobre guardería rural e idem sobre expedición de documentos a instancia de parte.

Briviesca 12 de febrero de 1942.—El Alcalde, Marino L. Linares.

Alcaldía de Castrojeriz.

Por los representantes de los Ayuntamientos que componen este partido judicial se acordó prorrogar el presupuesto formado para cubrir las atenciones de Administración de Justicia en 1941, para el ejercicio de 1942, en la reunión que tuvo lugar en 29 de diciembre último, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, durante un plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los Ayuntamientos interesados y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas.

Castrojeriz 5 de febrero de 1942.—El Alcalde-Presidente, Félix Martínez.

Agrupación de Ayuntamientos del Partido de Roa.

Aprobado en sesión de 20 del actual el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para atenciones carcelarias y Administración de Justicia del año 1942, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cabecera del partido, por el plazo de quince días, juntamente con la relación de cuotas a ingresar por repartimiento entre los pueblos, a fin de poder ser examinado y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes las Corporaciones interesadas.

Relación que se cita:

AYUNTAMIENTOS	Pesetas
Adrada de Haza	413'55
Anguix	299'25
Berlangas	343'50
Boada	185'55
Fuenteliso	275'91
Fuentecén	805'59
Fuentemolinos	256'80
Guzmán	399'75
Haza	130'53

Hontangas	308'85
Hoyales	521'25
La Cueva	144
La Horra	827'10
La Sequera	183'24
Mambrilla de Castrejón ..	356'13
Moradillo	381'84
Nava de Roa	473'40
Olmedillo	523'68
Pedrosa de Duero	173'55
Quintanamavirgo	251'55
Roa	1.613'07
San Martín de Rubiales ..	507'54
Terradillos de Esgueva ..	170'55
Valcavado	156'21
Valdezate	390'21
Villaescusa de Roa	255'87
Villatuelda	172'05
Vilovela de Esgueva	291'45

Roa 24 de enero de 1942. = El Alcalde - Presidente, Manuel Fernández.

Alcaldía de La Aguilera.

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto ordinario de este Municipio, para el año de 1942, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado libremente por cuantos habitantes lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas a su derecho, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Aguilera 3 de febrero de 1942. = El Alcalde, Daniel Núñez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla Vivar, Puentedura, Junta de Río de Losa, Junta de Oteo, Valdeande y Madrigal del Monte.

Alcaldía de Campillo de Aranda.

Terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades para el año de 1941, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Campillo de Aranda 1 de febrero de 1942. = El Alcalde, Nemesio del Val.

Igual anuncio hace el Alcalde de Olmedillo de Roa.

Alcaldía de Moncalvillo de la Sierra.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, el

proyecto de presupuesto municipal ordinario aprobado por la Comisión correspondiente para el año 1942, a fin de que cualquier persona pueda examinarle y formular ante el mismo las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, dentro del plazo de quince días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Moncalvillo de la Sierra 4 de febrero de 1942. = El Alcalde, Guillermo de la Fuente.

Igual anuncio hace el Alcalde de Berlangas de Roa.

Alcaldía de Salas de Bureba.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año 1942, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital, enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Salas de Bureba 9 de febrero de 1942. = El Alcalde, J. González.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1941, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por cuantos habitantes lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas a su derecho, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Miranda de Ebro 5 de febrero de 1942. = El Alcalde, J. Menán.

Igual anuncio hace el Alcalde de Terradillos de Esgueva.

Alcaldía de Tórtolos del Esgueva.

Formado por la Junta pericial el reparto de contribución rústica y pecuaria de este distrito para el año próximo de 1942, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasa-

dos que sean no se admitirá ninguna.

Tórtolos del Esgueva 30 de enero de 1942. = El Alcalde, Benjamín Velasco.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Puras de Villafranca, Espinosa de los Monteros y Merindad de Castilla la Vieja.

Alcaldía de Barbadillo del Mercado.

Formado por el Ayuntamiento y aprobado por la Superioridad el padrón municipal de este término con referencia al día 31 de diciembre de 1940, se hace público que el citado documento se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que cualquier habitante de esta localidad pueda examinarle libremente, y presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren justas a su derecho, durante el plazo de quince días, advirtiéndose que transcurrido que sea no será admitida ninguna de las que se presenten.

Barbadillo del Mercado 7 de febrero de 1942. = El Alcalde, Eustasio Acinas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Mambrillas de Lara y Hortiguera.

Alcaldía de Tordueles.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 28 de diciembre del corriente año, la oportuna propuesta de habilitación y suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior liquidado, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo para ante el Ayuntamiento, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Tordueles 31 de diciembre de 1941. = El Alcalde, Federico Barbadillo.

Alcaldía de Frias.

Vacante, por dimisión del que la venía desempeñando, la plaza de Guarda municipal del campo de este término municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 8 del que cursa, acordó sacar a concurso la expresada plaza con las siguientes condiciones:

1.ª Obligaciones: Las propias de su cargo y aquellas que la Alcaldía, en uso de sus atribuciones, estime pertinentes.

Retribución: 2 000 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Provisión: Con sujeción a lo dispuesto por Decreto Ley de 25 de agosto de 1939 y demás disposiciones complementarias.

2.ª En atención a las elementales obligaciones de este cargo, se considerarán aptos para su desempeño todos aquellos solicitantes que suscriban de su puño y letra la instancia, concursando la plaza, o sepan leer y escribir, y cumplidas estas condiciones será elegido el que a juicio del Ayuntamiento reúna mayores méritos.

Para optar a la plaza que se anuncia, los solicitantes habrán de acreditar:

a) Haber observado y observar en la actualidad una intachable conducta pública y privada, y acreditar fehacientemente su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

b) No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo, ni enfermedad crónica que le reste facultades, cuyo extremo justificará mediante certificado facultativo expedido por el Médico titular de este Ayuntamiento o del en que tenga su residencia.

c) Cuantos otros extremos crea el solicitante puede y debe aportar para justificar su derecho preferente.

3.ª A falta de solicitantes que reúnan las condiciones arriba expresadas, o sean los comprendidos en el Decreto Ley de 25 de agosto de 1939 y disposiciones complementarias, el Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicar la plaza a aquel que, sin reunir las condiciones precisas para el exacto cumplimiento del mentado Decreto, las tenga suficientes para el desempeño del cargo.

4.ª El plazo de presentación de instancias será el de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, pues transcurrido éste no se admitirá ninguna.

Frias 10 de febrero de 1942. = El Alcalde, Emiliano Rosales.

ANUNCIOS PARTICULARES

Compañía de Aguas de Burgos

En cumplimiento de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de esta Compañía, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que habrá de celebrarse en el domicilio de esta Compañía, Plaza de Alonso Martínez, número 4, el domingo 22 de febrero y hora de las seis de la tarde.

Es el objeto de la expresada Junta general extraordinaria, acordar lo que proceda sobre:

Propuesta de aumento de capital para nuevas adquisiciones.

A ella podrán concurrir, por sí o representados mediante carta mandato especial para ello, todos los señores accionistas que hasta el día 21 y hora de las dieciocho depositen en las oficinas de esta Compañía sus acciones, resguardos o documento acreditativo, a juicio del Consejo, de ser propietario de aquéllas.

Burgos 13 de febrero de 1942. = Por la Compañía de Aguas de Burgos. = El Director Gerente, Pascual Eguiagaray.